



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Resolución de Alcaldía

**N° 113-2023-A/MDDV**

Deán Valdivia, 21 de marzo de 2023

### VISTO:

Expediente administrativo con registro N° 893-2023, Informe N° 011-2023-ORECDV-MDDV, Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: *Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)*; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*, y artículo II que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*;

Que, el inciso 16 del artículo 20° de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde *“Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo a las normas del código civil”*;

Que, de conformidad con el artículo 248° del Código Civil señala: *“Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2 y 243° inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes”*;

Que, el artículo 250° del Código Civil señala: *“ El alcalde o el notario, según corresponda, anunciarán el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la oficina de la municipalidad o de la notaría durante ocho días y que se publicará en un diario de la localidad por única vez, donde lo hubiere, (...) El aviso consignará el nombre, nacionalidad, edad, profesión, ocupación u oficio, domicilio de los contrayentes, el lugar donde será celebrado el matrimonio y la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo(...)”*. Así también, el artículo 258° del mismo cuerpo normativo estipula: *“ Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada ésta, y no teniendo el alcalde o el notario noticia de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer matrimonio dentro de los cuatro meses siguientes. Si el alcalde tuviese noticia de algún impedimento o si de los documentos presentados y de la información producida no resulta acreditada la capacidad de los pretendientes, remitirá lo actuado al juez, quien, con citación del Ministerio Público, resolverá lo conveniente, en el plazo de tres días.”*;

Que, mediante expediente administrativo con registro N° 893-2023, de fecha 07 de marzo del 2023, don Edwin Arturo Mamani Chipana y doña Stefani Yaquelin Huamán Sevincha manifiestan su decisión de contraer matrimonio civil y cumplir con los deberes y obligaciones del matrimonio, para lo cual adjuntan la documentación requerida por ley;

Que, mediante Informe N° 011-2023-MDDV/ORECDV, emitido por la oficina de Registro Civil solicita de realice el acto resolutorio mediante el cual declare aptos al contrayente Edwin Arturo Mamani Chipana y doña Stefani Yaquelin Huamán Sevincha, conforme a lo señalado en el artículo 258° del Código Civil a efectos de poder dar inicio al cómputo del plazo de cuatro (4) meses para la celebración del matrimonio civil;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, estando a lo descrito anteriormente, se ha establecido que los pretendientes han cumplido con presentar los requisitos establecidos por ley, conforme se observa en los documentos contenidos en el expediente matrimonial presentado a la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia;

Que, habiéndose cumplido con anunciar el matrimonio proyectado por medio de Edicto N° 005-2023-MDDV, de fecha 08 de marzo del 2023, y que a la fecha no se ha presentado oposición para la celebración de este matrimonio, debiendo declararse expeditos a los pretendientes, para contraer matrimonio civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248° y siguientes;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la capacidad para contraer matrimonio civil de los pretendientes don **EDWIN ARTURO MAMANI CHIPANA**, identificado con DNI 43330055 y doña **STEFANI YAQUELIN HUAMÁN SEVINCHA** identificada con DNI 47731105.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** la celebración del matrimonio civil de los pretendientes, acto a realizarse el día jueves 23 de marzo del 2023 a horas 04:00 p.m., en el salón consistorial de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER** que la Oficina de Registro Civil de la Entidad y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución a los interesados con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna  
ALCALDE